

Permiso retribuido de gestación

La disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativa al permiso retribuido para las funcionarias en estado de gestación, faculta a cada Administración, en su ámbito, para reconocer a las funcionarias en estado de gestación, un permiso retribuido a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto, que en el supuesto de gestación múltiple podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo.

De dicho permiso ya disfrutaban, desde el 1 de enero de 2016, las funcionarias de la Administración General del Estado. Y en el ámbito de los Juzgados y tribunales, el referido también ha sido reconocido a las juezas y magistradas en estado de gestación.

De forma que las Letradas de la Administración de Justicia en estado de gestación, como funcionarias públicas en el ámbito de la Administración de Justicia, al no tener reconocido el permiso retribuido de gestación a partir del día primero de la semana 37, se encuentran en una clara situación de desigualdad que es necesario corregir a través de la oportuna resolución por la que se les reconozca el derecho a disfrutar del referido permiso retribuido.